

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29556 ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Erpin, S. A. de Seguros», para operar en el ramo de Enfermedad, Seguro de Hospitalización e Intervención Quirúrgica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Erpin, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad, en la modalidad de Hospitalización e Intervención Quirúrgica y aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29557 ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Norte Iberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-566), para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias diversas (seguro de subsidio por privación del permiso de conducir).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norte Iberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas pecuniarias diversas (seguro de subsidio por privación del permiso de conducir) y aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29558 ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «FIATC, Mutua de Seguros Generales» (M-134) para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias diversas (número 18 de los clasificados en la Orden ministerial de 29 de julio de 1982), en la modalidad del Seguro de Pérdidas de Beneficios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Fiatc, Mutua de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas pecuniarias diversas (número 18 de los clasificados en la Orden ministerial de 29 de julio de 1982), en la modalidad de Seguro de Pérdidas de Beneficios a consecuencia de incendios, y aprobación de las condiciones generales, bases técnicas y tarifas así como del Reglamento del ramo para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29559 ORDEN de 11 de octubre de 1983 por la que se inscribe a «Mutualidad de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos» (M-368) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en los ramos de Accidentes y Responsabilidad Civil.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, así como de

autorización para operar en los ramos del Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil General. Modalidad de «Otros supuestos de responsabilidad civil general» (números 1 y 13-b, de los clasificados por la Orden ministerial de 29 de julio de 1982), y aprobación de los Estatutos Sociales y Reglamentos por los que ha de regirse, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29560 ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Textiles Bertrand Serra, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster, fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana viscosa y la exportación de hilados de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textiles Bertrand Serra, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster, fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana viscosa, sin teñir, fibras textiles artificiales discontinuas, etc., y la exportación de hilados de dichas fibras, autorizado por Orden de 21 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textiles Bertrand Serra, S. A.», con domicilio en Barcelona, Trafalgar, 50, y NIF A-08-045353 en el sentido de variar el NIF que debe ser A-08-045353 en lugar de A-08-4535-3.

Segundo.—Ampliar la Orden de 21 de enero de 1982, en el sentido de incluir en los productos de exportación lo siguiente:

Hilados doblados de fibras textiles artificiales discontinuas, de fibrana o viscosilla, que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras, que midan por kilogramo de hilos sencillos:

14.000 metros o menos (P. E. 56.05.61.1) y más de 14.000 metros (P. E. 56.05.65.1).

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de octubre de 1980, en cuanto a la modificación, y desde el 10 de enero de 1983, para la ampliación, podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de los derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29561 ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Químicas de Navarra, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», solicitando cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 9 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983, modificada por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos,